

SALLIQUELO, 14 DE NOVIEMBRE DE 1.986.

CONSIDERANDO:

Que como resultado de las tramitaciones aludidas, con fecha 11 de noviembre de 1.986 el IVBA representado por el Sub Administrador Cr. José Antonio Dominguez Arregui y la Municipalidad de Salliqueló, representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Osvaldo Balbín rubricaron el correspondiente Convenio, por el cual el Instituto abona a la Municipalidad de Salliqueló la suma de A 51.255,29 en concepto de pago por la provisión de materiales para la ejecución de la obra de pavimentación de las precitadas playas de estacionamiento,

Que en virtud del art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del H.C.D. la autorización para que el DE celebra Convenios con las áreas del Gobierno Pcial,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado con fecha 11 de noviembre de 1.9086 entre el IVBA y la Municipalidad del Partido de Salliqueló, por el cual el ente provincial abona al Municipio la suma de Australes 51.255,29, en concepto de pago total por la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de la obra de playas de estacionamiento en el conjunto habitacional 100 viviendas.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al DE para que por Contaduría Municipal pueda realizar la adecuación presupuestaria como consecuencia de la firma del Citado Convenio.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 355/86.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIA-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-